Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por LIMO SECLEN Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 18:26:14

REPÚBLICA DEL PERÚ

CUT: 131541-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0200-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 01 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0131541-2024** tramitado por Segundo R. Blas Castañeda, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64º de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Moche Viru Chao, mediante Informe Técnico N° 0110-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PAB, señala que el administrado solicita Formalización de uso de agua en el marco del D.S. N° 0001-2024-MIDAGRI para el predio “El Gallinero” sin unidad catastral, con área de 6,0000 ha, de centroide con coordenadas UTM WGS-84 Z17Sur: 765 693 mE; 9 099 251 mN, y para el manantial “La Mina” de coordenadas UTM WGS-84 Z17Sur: 765 726 mE 9 099 336 mN, ubicados en el caserío San isidro, distrito de Carabamba, provincia de Julcan, departamento de La Libertad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2F9B5EA4

Firmado digitalmente por LIMO SECLEN Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 18:26:14

Que, el mismo administrado viene gestionando el mismo procedimiento, pero con CUT N° 85990-2024, para el predio denominado “Chulite”, sin unidad catastral, de 5,0000 ha, con centroide de coordenadas UTM WGS-84 Z17Sur: 765 656 mE, 9 099 214 mN y el manantial “Chulite” de coordenadas UTM WGS-84 Z17Sur: 765 740 mE 9 099 340 mN, ubicados en el caserío San isidro.

Que, ingresadas las coordenadas de los manantiales y de los centroides de los predios en la base gráfica de esta Administración Local de Agua se ha verificado que las coordenadas de los centroides de los predios recaen dentro del mismo predio sin unidad catastral, y las coordenadas de los manantiales están muy cercanas, constatándose que se trata del mismo predio y la misma fuente de agua.

Que, habiéndose realizado la verificación técnica de campo con fecha 25.07.2024 del procedimiento con CUT N° 85990-2024, se ha constatado que las coordenadas UTM WGS 84 Z17 Sur del manantial “Chulite” son: 765 727 mE 9 099 336 mN, y de la unidad operativa “El Chulite” son: 765 583 mE y 9 099 275 mN; constatándose que las coordenadas del manantial “Chulite” son las mismas coordenadas del manantial “La Mina”; y que las coordenadas de los centroides del predio verificado recaen dentro del predio “Chulité” o “El Gallinero”, constatándose que se trata del mismo predio.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye declarar improcedente la solicitud de Formalización en el marco del D.S. N° 0001-2024-MIDAGRI, por lo indicado en los párrafos precedentes.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Declarar** improcedente la Formalización de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 0001-2024-MIDAGRI solicitado por Segundo R. Blas Castañeda, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Notificar** la presente resolución a Segundo R. Blas Castañeda, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO LIMO SECLEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2F9B5EA4